

**Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se aprueba la prórroga respecto a la integración y presidencia de los órganos auxiliares de este Consejo General.**

### Glosario:

<b>TÉRMINO</b>	<b>DEFINICIÓN</b>
Constitución Federal	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución Local	Constitución Política de la Ciudad de México.
Ley General	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
Ley de Partidos	Ley General de Partidos Políticos.
Ley Procesal	Ley Procesal Electoral de la Ciudad de México.
Código	Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México.
Ley de Participación	Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México.
Ley de Austeridad	Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.
Reglamento Interior	Reglamento Interior del Instituto Electoral de la Ciudad de México.
Reglamento de Sesiones	Reglamento de Sesiones del Consejo General y Comisiones del Instituto Electoral de la Ciudad de México.
Reglamento de Quejas	Reglamento para el Trámite y Sustanciación de Quejas y Procedimientos de Investigación del Instituto Electoral de la Ciudad de México.
DOF	Diario Oficial de la Federación.
Gaceta	Gaceta Oficial de la Federación.
SCJN	Suprema Corte de Justicia de la Nación.
TEPJF	Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
TECDMX	Tribunal Electoral de la Ciudad de México.
Jefatura de Gobierno	Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México.
Congreso	Congreso de la Ciudad de México.
INE	Instituto Nacional Electoral.
OPLE	Organismos Públicos Locales Electorales.
Instituto Electoral	Instituto Electoral de la Ciudad de México.
Consejo General	Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México.
Comisión de Género	Comisión Permanente de Igualdad de Género y Derechos Humanos.
COTERI	Comité Técnico Especial Temporal para los Trabajos de la Reestructura del Instituto Electoral.
Junta Administrativa	Junta Administrativa del Instituto Electoral de la Ciudad de México.

### Antecedentes:

- I.** El 29 de enero de 2016, se publicó en el DOF el Decreto por el que se declararon reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Federal, en materia política de la Ciudad de México, en cuyo artículo Décimo Cuarto transitorio se previó que a partir de su entrada en vigor (al día siguiente de su publicación), todas las referencias que en la Constitución Federal y demás ordenamientos jurídicos que se hagan al Distrito Federal, deberán entenderse hechas a la Ciudad de México.
- II.** El 5 de febrero de 2017, se publicó en la Gaceta la Constitución Local.
- III.** El 12 de septiembre de 2017, el Consejo General del INE emitió el Acuerdo INE/CG431/2017, en el que aprobó la designación de diversas personas como consejeras electorales de distintos OPLE, entre ellas a tres personas para ocuparían el cargo de Consejeras Electorales del máximo órgano de dirección de este Instituto Electoral por un periodo de siete años, iniciando el 01 de octubre de 2017 y concluyendo el 30 de septiembre de 2024, a saber: a la Consejera Electoral Carolina del Ángel Cruz, y los Consejeros Electorales Mauricio Huesca Rodríguez y Bernardo Valle Monroy.
- IV.** El 2 de junio de 2022, se publicó en la Gaceta, el Decreto por el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código, relativas a la adecuación de la estructura orgánica y funcional del Instituto Electoral, así como la conformación de nuevas Comisiones de esta autoridad electoral.
- V.** El 14 de junio de 2022, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-042/2022, el Consejo General aprobó las acciones generales para llevar a cabo el Proceso de Transición, en cumplimiento al Decreto por el que se reforman, adicionan, modifican y derogan diversos artículos del Código; y por el que se crea el COTERI.

- VI.** El 28 de junio de 2022, la persona jurídica denominada “*Consejo Nacional de Litigio Estratégico, A.C.*” presentó en vía de *per saltum* ante la Sala Superior del TEPJF medio de impugnación contra el Acuerdo IECM/ACU-CG-042/2022, así como al Decreto por el que se reforman, adicionan, modifican y derogan diversos artículos del Código; por lo que dicha Sala ordenó integrar el expediente SUP-SFA-21/2022.
- VII.** El 30 de junio de 2022, la Sala Superior del TEPJF acordó improcedente la acción que dio origen al expediente SUP-SFA-21/2022 y ordenó reencauzar el medio de impugnación respectivo para que lo resolviera el TECDMX.
- VIII.** El 4 de julio de 2022, diversos Diputados del Congreso y los partidos políticos de la Revolución Democrática, Acción Nacional, Revolucionario Institucional y Movimiento Ciudadano presentaron ante la SCJN acciones de inconstitucionalidad para controvertir el Decreto por el que se reforman, adicionan, modifican y derogan diversos artículos del Código, las cuales fueron admitidas en el expediente 90/2022 y acumulados.
- IX.** El 13 de julio de 2022, el Instituto Electoral presentó ante la SCJN demanda de controversia constitucional contra el Decreto por el que se reforman, adicionan, modifican y derogan diversos artículos del Código, misma que fue radicada con el número de expediente CC 122/2022.
- X.** El 14 de julio de 2022, el TECDMX radicó el medio de impugnación presentado por el “*Consejo Nacional de Litigio Estratégico, A.C.*” y remitido por la Sala Superior, ordenando se integrara el expediente TECDMX-JLDC-075/2022 y se realizara el trámite que en Derecho correspondiera para resolverlo.
- XI.** El 29 de agosto de 2022, el COTERI emitió la opinión favorable identificada como IECM-COTERI-01-22, respecto del proyecto de dictamen por el que se adecua la estructura orgánica y funcional del Instituto Electoral, en cumplimiento al

Decreto por el que se reforman, adicionan, modifican y derogan diversos artículos del Código, así como lo previsto en el artículo 83, fracciones VII y VIII del Código y, lo previsto en el Acuerdo IECM/ACU-CG-042/2022, relativo a la propuesta de modificación a la estructura orgánica del Instituto Electoral.

- XII.** El 31 de agosto de 2022, el “Consejo Nacional de Litigio Estratégico, A.C.” promovió ante la Sala Superior del TEPJF otro medio de impugnación, mediante el cual controvertió la omisión del TECDMX para resolver el juicio para la protección de los derechos político-electorales de la ciudadanía TECDMX-JLDC-075/2022; por lo que la citada Sala acordó su recepción e instruyó la integración del expediente SUP-JDC-1056/2022.
- XIII.** El 30 de agosto de 2022, mediante Acuerdo IECM-JA085-22, la Junta Administrativa aprobó proponer al Consejo General el Dictamen para la adecuación de la estructura orgánica y funcional del Instituto Electoral.
- XIV.** El 1 de septiembre de 2022, el Consejo General aprobó el Acuerdo IECM/ACU-CG-050/2022, mediante el cual se adecua la estructura orgánica y funcional del Instituto Electoral en cumplimiento al Decreto por el que se reforman, adicionan, modifican y derogan diversos artículos del Código.
- XV.** En la misma fecha, el Consejo General emitió el Acuerdo IECM/ACU-CG-051/2022, por el que se aprobó la integración de sus Comisiones Permanentes y Provisionales con motivo del Decreto por el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código; así como las presidencias de los Comités Editorial y de Transparencia; órganos colegiados cuyo periodo de integración se fijó por dos años, que inició el 2 de septiembre de 2022 y concluirá el 01 de septiembre de 2024, conforme lo siguiente:

- **Comisiones Permanentes:**

**Asociaciones Políticas y Fiscalización**

C.E. Sonia Pérez Pérez.	Presidencia.
C.E. Mauricio Huesca Rodríguez.	Integrante.
C.E. Bernardo Valle Monroy.	Integrante.

**Participación Ciudadana y Capacitación**

C.E. Mauricio Huesca Rodríguez.	Presidencia.
C.E. Bernardo Valle Monroy.	Integrante.
C.E. Erika Estrada Ruiz.	Integrante.

**Organización Electoral y Geoestadística**

C.E. César Ernesto Ramos Mega.	Presidencia.
C.E. Sonia Pérez Pérez.	Integrante.
C.E. Mauricio Huesca Rodríguez.	Integrante.

**Género, Derechos Humanos, Educación Cívica y Construcción de Ciudadanía**

C.E. Carolina del Ángel Cruz.	Presidencia.
C.E. Mauricio Huesca Rodríguez.	Integrante.
C.E. Sonia Pérez Pérez.	Integrante.

**Quejas**

C.E. Erika Estrada Ruiz.	Presidencia.
C.E. César Ernesto Ramos Mega.	Integrante.
C.E. Mauricio Huesca Rodríguez.	Integrante.

**Normatividad y Transparencia**

C.E. Bernardo Valle Monroy.	Presidencia.
C.E. Sonia Pérez Pérez.	Integrante.
C.E. Carolina del Ángel Cruz.	Integrante.

**Seguimiento al Servicio Profesional Electoral**

C.E. Erika Estrada Ruiz.	Presidencia.
C.E. César Ernesto Ramos Mega.	Integrante.
C.E. Mauricio Huesca Rodríguez.	Integrante.

- **Comisiones Provisionales**

**Desarrollo de Sistemas Informáticos**

C.E. Ernesto Ramos Mega.	Presidencia.
C.E. Erika Estrada Ruíz.	Integrante.
C.E. Mauricio Huesca Rodríguez.	Integrante.

**Relaciones Interinstitucionales**

C.E. Mauricio Huesca Rodríguez.	Presidencia.
C.E. Erika Estrada Ruíz.	Integrante.
C.E. Bernardo Valle Monroy.	Integrante.

- **Comités**

**Editorial**

C.E. Carolina del Ángel Cruz	Presidencia.
------------------------------	--------------

**Transparencia**

C.E. Bernardo Valle Monroy	Presidencia.
----------------------------	--------------

- XVI.** El 20 de septiembre de 2022, el TECDMX emitió Acuerdo plenario por el que determinó suspender la emisión de la sentencia del juicio de la ciudadanía TECDMX-JLDC-075/2022, para ser resuelto una vez que la SCJN resolviera las acciones de inconstitucionalidad 90/2022 y acumulados, y la controversia constitucional CC 122/2022.

- XVII.** El 28 de septiembre de 2022, la Sala Superior del TEPJF resolvió el juicio de la ciudadanía SUP-JDC-1056/2022, en el que determinó revocar el Acuerdo plenario de suspensión de resolución emitido por el TECDMX en el expediente TECDMX-JLDC-075/2022, al considerar que no existían elementos suficientes para suspender el trámite y resolución del medio de impugnación, por lo que ordenó se resolviera a la brevedad posible.
- XVIII.** El 22 de noviembre de 2022, el TECDMX resolvió el juicio de la ciudadanía TECDMX-JLDC-075/2022, en el que determinó procedente llevar a cabo la inaplicación, reviviscencia y revocación parcial, tanto de diversas disposiciones del Decreto por el que se reforman, adicionan, modifican y derogan diversos artículos del Código, así como del Acuerdo IECM/ACU-CG-042/2022, particularmente por cuanto hace a la facultad por parte del máximo órgano de dirección de este Instituto Electoral de crear Unidades Técnicas, así como la parte atinente a las atribuciones y funciones que tenía la entonces Comisión de Género; además de realizar las acciones conducentes, a fin de reestablecer la estructura orgánica de la otrora Unidad Técnica de Género y Derechos Humanos del Instituto Electoral con que contaba la autoridad administrativa electoral hasta antes del referido Decreto de reforma, respetando para ello los derechos laborales de las personas servidoras públicas que dejaron de pertenecer en su integración o, fueron readscritas o designadas en otras áreas del Instituto Electoral, siempre que ello resultara jurídica y administrativamente viable.
- XIX.** El 19 de diciembre de 2022, el Consejo General aprobó el Acuerdo IECM/ACU-CG-078/2022, por el que se determinaron las acciones generales de transición para el cumplimiento de la sentencia TECDMX-JLDC-075/2022, en el que se concluyó, entre otras cuestiones, escindir las atribuciones de la otrora Dirección Ejecutiva de Género, Derechos Humanos, Educación Cívica y Construcción Ciudadana, a efecto de que fuese la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Construcción de Ciudadanía la que conozca, atienda, dé seguimiento y cumpla con las obligaciones y atribuciones en dicha materia; y por

otro, con relación a los temas de género y derechos humanos, conozca, atienda y dé seguimiento la Dirección de Política de Género y Derechos Humanos, para lo cual debía coordinarse con la Secretaría Ejecutiva.

**XX.** El 30 de diciembre de 2022, el Congreso presentó ante la SCJN, controversia constitucional a través de la cual impugnó la resolución del TECDMX en el juicio de la ciudadanía TECDMX-JLDC-75/2022, la cual fue radicada con el número de expediente CC 277/2022.

**XXI.** El 30 de enero de 2023, el Consejo General emitió el Acuerdo IECM/ACU-CG-012/2023, mediante el cual aprobó el restablecimiento de las Comisiones Permanentes de Educación Cívica y Construcción de Ciudadanía, e Igualdad de Género y Derechos Humanos, en cumplimiento a lo ordenado por el TECDMX en el juicio para la protección de los derechos político-electorales de la ciudadanía TECDMX-JLDC-075/2022, y se designa a las personas Consejeras Electorales que las presidirán e integrarán de manera temporal, correspondiente al periodo del 02 de septiembre de 2022 al 01 de septiembre de 2024, de la siguiente forma:

**Comisión Permanente de Educación Cívica y Construcción de Ciudadanía**

C.E. Carolina del Ángel Cruz	Presidenta
C.E. Mauricio Huesca Rodríguez	Integrante
C.E. Sonia Pérez Pérez	Integrante

**Comisión Permanente de Igualdad de Género y Derechos Humanos**

C.E. Carolina del Ángel Cruz	Presidenta
C.E. Mauricio Huesca Rodríguez	Integrante
C.E. Sonia Pérez Pérez	Integrante

**XXII.** En la misma fecha, la SCJN resolvió la acción de inconstitucionalidad 90/2022 y acumuladas, así como la controversia constitucional CC 120/2022, en las que se

determinó reconocer la validez del Decreto por el que se reforman, adicionan, modifican y derogan diversos artículos del Código, con excepción del artículo 83, fracción II, inciso n), en su porción normativa “*Evaluación del desempeño de los...Consejos de los Pueblos*”.

**XXIII.** El 02 de febrero de 2023, el Ministro Instructor de la controversia constitucional CC 277/2022 admitió a trámite la citada controversia, y otorgó la suspensión del acto del cual se solicita la invalidez, para que las cosas se mantuvieran en el estado en que se encontraban, hasta en tanto se resolvía el fondo del asunto.

**XXIV.** El 29 de agosto de 2023, con motivo de la conclusión de la Comisión Provisional de Relaciones Interinstitucionales, el Consejo General emitió el Acuerdo IECM/ACU-CG-077/2023, mediante el cual aprobó la creación de la Comisión Provisional de Vinculación con Organismos Externos, así como su integración por un periodo de un año, a partir de la sesión de instalación, lo cual aconteció el 11 de septiembre de 2023, conformándose de la siguiente manera:

#### **Comisión Provisional de Vinculación con Organismos Externos**

C.E. Erika Estrada Ruíz	Presidencia.
C.E. Mauricio Huesca Rodríguez	Integrante.
C.E. Sonia Pérez Pérez	Integrante.
C.E. César Ernesto Ramos Mega	Integrante.
C.E. Bernardo Valle Monroy	Integrante.

**XXV.** El 31 de agosto de 2023, con motivo de la conclusión de la Comisión Provisional Desarrollo de Sistemas Informáticos y el inicio del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, el Consejo General emitió el Acuerdo IECM/ACU-CG-079/2024, mediante el cual aprobó la creación de diversas comisiones provisionales, entre ellas, la de dar Seguimiento a los Sistemas Informáticos, así como su integración por un periodo de un año, a partir de la

sesión de instalación, lo cual aconteció el 13 de septiembre de 2023, conformándose de la siguiente manera:

**Comisión Provisional para dar Seguimiento a los Sistemas Informáticos que apruebe el Consejo General**

C.E. Mauricio Huesca Rodríguez      Presidencia.

C.E. César Ernesto Ramos Mega      Integrante.

C.E. Carolina del Ángel Cruz      Integrante.

- XXVI.** El 8 de enero de 2024, el Consejo General del INE emitió el Acuerdo INE/CG27/2024, mediante el cual aprobó las convocatorias para la designación de las personas consejeras que integrarán el máximo órgano de dirección de diversos OPLE, entre ellos, el de este Instituto Electoral, con motivo de la conclusión del encargo de las tres personas consejeras electorales; por lo que la designación de las personas consejeras electorales será de siete años, cuyo periodo iniciará el 01 de octubre de 2024 y concluirá el 30 de septiembre de 2031.
- XXVII.** El 24 de abril de 2024, en sesión pública, la Segunda Sala de la SCJN aprobó por mayoría de votos la sentencia de la controversia constitucional CC 277/2022, en el sentido de declarar procedente y fundada dicha controversia; así, declaró la invalidez de la resolución del TECDMX en el juicio de la ciudadanía TECDMX-JLDC-075/2022 y determinó que la declaratoria de invalidez surtirá sus efectos a partir de la notificación de los puntos resolutivos al citado órgano jurisdiccional electoral local; además, ordenó su publicación en el DOF y Gaceta, así como en el Semanario Judicial de la Federación. Cabe señalar que hasta la fecha, el TECDMX no ha informado a esta autoridad sobre la notificación de los puntos resolutivos de la ejecutoria de la CC 277/2022, ni se ha publicado en el DOF o Gaceta dicha determinación.

- XXVIII.** El 31 de julio de 2024, el Consejo General tuvo por recibido el informe final de las actividades realizadas por la Comisión Provisional para dar Seguimiento a los Sistemas Informáticos que apruebe el Consejo General.
- XXIX.** El 05 de agosto de 2024, el Consejo General emitió el Acuerdo por el que se aprobó la integración temporal de la Comisión Permanente de Quejas, con motivo de la solicitud de sustitución presentada por uno de sus integrantes.

### **C o n s i d e r a n d o s :**

- 1.** Que de conformidad con los artículos 41, párrafo segundo, Base V, apartados A y C, párrafo primero, numerales 9, 10 y 11 de la Constitución Federal; 3, inciso h), 98, numerales 1 y 2, 104, numeral 1, incisos ñ) y r) de la Ley General; 46, párrafo primero, inciso e) y 50 de la Constitución Local; 30, 31, 32 y 36, párrafo primero del Código, el Instituto Electoral es un organismo autónomo e imparcial, de carácter permanente, autoridad en materia electoral, profesional en su desempeño, que goza de autonomía presupuestaria en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, tiene personalidad jurídica, patrimonio propio y ejerce las funciones que prevea la legislación local.
- 2.** Que el artículo 41, párrafo segundo, Base V, apartado A de la Constitución Federal dispone que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del INE y de los OPLE, que gozan de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones. En tanto que el artículo 116, fracción IV, inciso c) de la citada Constitución, señala que, de conformidad con las bases establecidas en la Constitución Federal y las leyes generales en la materia, las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral, garantizarán que las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones y las jurisdiccionales que resuelvan las controversias en la materia, gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.

3. En concordancia con lo anterior, en los artículos 46, apartado A, inciso e) de la Constitución Local, así como 33 y 36, párrafo tercero del Código, se considera como órgano autónomo, entre otros, al Instituto Electoral y se le reconoce el carácter de organismo especializado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica y de gestión, con capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y para determinar su organización interna de conformidad con lo previsto en las leyes correspondientes, por lo que sin vulnerar su autonomía, a las personas servidoras públicas que lo conforman, le son de observancia obligatoria las disposiciones de la Ley de Austeridad relativas a la buena administración de los recursos públicos con base en criterios de legalidad, honestidad, austeridad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, resultados, transparencia, control, rendición de cuentas, con una perspectiva que fomente la igualdad de género y con un enfoque de respeto a los derechos humanos, objetividad, honradez y profesionalismo.
  
4. Que en el artículo 50, párrafos 1 y 4 de la propia Constitución Local se asignan sus funciones y, al respecto, se establece que la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Jefatura de Gobierno, Diputaciones al Congreso y Alcaldías de la Ciudad de México, así como de los procesos de participación ciudadana en la Ciudad, mediante los cuales se ejerce la ciudadanía, son funciones que se realizan a través del Instituto Electoral.

Asimismo, que éste tendrá a su cargo el diseño e implementación de las estrategias, programas, materiales y demás acciones orientadas al fomento de la educación cívica y la construcción de la ciudadanía, en los términos previstos en la Constitución Federal, la Constitución Local y las leyes generales y locales de la materia, y ejercerá las atribuciones que le confieren estos ordenamientos constitucionales y legales.

5. Que de conformidad con los artículos 50, numeral 3 de la Constitución Local; así como el artículo 2, párrafo tercero y 34, fracciones I y II del Código, para el debido cumplimiento de sus atribuciones, el Instituto Electoral rige su actuación en los principios de certeza, legalidad, independencia, inclusión, imparcialidad, máxima publicidad, transparencia, rendición de cuentas, objetividad, paridad, interculturalidad, y las realizará con perspectiva de género y enfoque de derechos humanos; y vela por su estricta observancia y cumplimiento de las disposiciones electorales contenidas en el Código.
6. Que en términos de lo previsto en el artículo 1, párrafos primero y segundo, fracción VIII del Código, las disposiciones contenidas en dicho ordenamiento son de orden público, de observancia general para la ciudadanía que habita en la Ciudad de México y para las ciudadanas y los ciudadanos originarios de ésta que residen fuera del país y que ejerzan sus derechos político-electorales, de conformidad con lo previsto en la Constitución Federal, la Constitución Local, las leyes y las demás disposiciones aplicables. Asimismo, tienen por objeto regular, entre otras cosas, lo relativo a la estructura y atribuciones del Instituto Electoral.
7. Que en apego al artículo 2, párrafos primero y segundo del Código, el Instituto Electoral está facultado para aplicar, en su ámbito competencial, las normas establecidas en el referido ordenamiento y para interpretar las mismas, atendiendo a los criterios gramatical, sistemático y funcional, así como a los Derechos Humanos reconocidos en la Constitución Federal, la Constitución Local y en los Tratados Internacionales. A falta de disposición expresa, se aplicarán los principios generales del derecho, de acuerdo con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución Federal.
8. Que el artículo 8 del Código, dispone que la democracia electoral en la Ciudad de México tiene como fines:

- a)** Garantizar el libre ejercicio de los derechos de la ciudadanía de votar y ser votada; así como garantizar el derecho al voto de las personas en prisión preventiva sin sentencia firme.
- b)** Fomentar y garantizar el derecho fundamental de asociación política de la ciudadanía;
- c)** Ofrecer opciones políticas a la ciudadanía para elegir a sus representantes mediante procesos electorales;
- d)** Impulsar la participación de la ciudadanía en la toma de decisiones públicas;
- e)** Fortalecer los mecanismos de transparencia y rendición de cuentas de las autoridades electorales, asociaciones políticas y personas candidatas hacia la ciudadanía;
- f)** Fomentar una ciudadanía informada, crítica y participativa, dotada de valores democráticos;
- g)** Favorecer la corresponsabilidad entre las personas gobernantes y las gobernadas en la solución de los problemas de la Ciudad;
- h)** Garantizar la igualdad de oportunidades, la paridad de género y el respeto a los derechos humanos de todas las personas en la postulación de candidaturas para la ocupación de los cargos de elección popular en los términos previstos por la Constitución Federal, la Ley General, la Constitución Local y el Código; y
- i)** Fomentar la participación de las niñas, niños, adolescentes y personas jóvenes, en la observación electoral y en la toma de las decisiones públicas como parte de su educación cívica.

- 9.** Que el artículo 10, párrafos primero, cuarto y quinto del Código, dispone que la ciudadanía tiene el derecho y el deber de participar en la resolución de problemas y temas de interés general y en el mejoramiento de las normas que regulan las relaciones en la comunidad, a través de los mecanismos de democracia directa y participativa, reconocidos por la Constitución Local y el propio Código. La Ley de Participación establecerá los mecanismos institucionales para prevenir y sancionar, en su caso, las prácticas que distorsionen, impidan o vulneren el derecho a la participación ciudadana en la vida pública de la ciudad y será el Instituto Electoral quien vigilará el cumplimiento, acreditación de los requisitos y plazos, así como de la organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultado, de conformidad con lo establecido en las leyes de la materia, en la elección de las y los integrantes de las Comisiones de Participación Comunitaria.
- 10.** Que de conformidad con el artículo 36, párrafo tercero del Código, los fines y acciones del Instituto Electoral se orientan a:
- a)** Contribuir al desarrollo de la vida democrática;
  - b)** Fortalecer el régimen de asociaciones políticas;
  - c)** Garantizar a la ciudadanía el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones;
  - d)** Garantizar el derecho al voto de las personas en prisión preventiva sin sentencia firme,
  - e)** Garantizar la celebración periódica, auténtica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes del Congreso de la Ciudad de México, al Jefe de Gobierno y de las Alcaldías;

- f)** Garantizar el principio de paridad de género y el respeto a los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral;
  - g)** Garantizar la realización de los procesos electivos de los órganos de representación ciudadana e instrumentos de participación ciudadana, conforme a la Ley de Participación;
  - h)** Preservar la autenticidad y efectividad del sufragio;
  - i)** Promover el voto, la participación ciudadana y la construcción de ciudadanía;
  - j)** Difundir la cultura cívica democrática y de la participación ciudadana;
  - k)** Contribuir al desarrollo y adecuado funcionamiento de la institucionalidad democrática, en su ámbito de atribuciones; e
  - l)** Impulsará la democracia digital abierta, basada en tecnologías de información y comunicación.
- 11.** Que en términos del artículo 37 del Código, el Instituto Electoral se integra por el Consejo General, la Junta Administrativa, los Órganos Ejecutivos: Secretaría Ejecutiva, Secretaría Administrativa, las respectivas Direcciones Ejecutivas; Órgano con Autonomía Técnica y de Gestión: el Órgano de Control Interno; los Órganos Técnicos: Unidades Técnicas; los Órganos Desconcentrados: las Direcciones Distritales y, las Mesas Directivas de Casilla.
- 12.** Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Código, para el cumplimiento de sus atribuciones, los Órganos Ejecutivos, Desconcentrados, Técnicos y con Autonomía de Gestión tendrán la estructura orgánico funcional que apruebe el Consejo General y contarán con los recursos materiales y

financieros que apruebe el mismo, atendiendo a las atribuciones y la disponibilidad presupuestal del Instituto Electoral; en el entendido que, las personas titulares de dichos órganos serán responsables del adecuado manejo de los recursos financieros, materiales y humanos que se les asignen, así como, en su caso, de formular oportunamente los requerimientos para ejercer las partidas presupuestales vinculadas al cumplimiento de sus atribuciones.

- 13.** Que de los artículos 50, numeral segundo de la Constitución Local; en concordancia con los artículos 37, fracción I y 41, párrafos primero, segundo y tercero del Código, el Instituto Electoral cuenta con un Consejo General que es su órgano superior de dirección, se integrará por una persona Consejera que preside y seis personas Consejeras Electorales con derecho a voz y voto; la persona titular de la Secretaría Ejecutiva y representantes de los partidos políticos con registro nacional o local, quienes concurrirán a las sesiones sólo con derecho a voz. Participarán también como personas invitadas permanentes a las sesiones del Consejo General, sólo con derecho a voz, una persona diputada de cada Grupo Parlamentario del Congreso de la Ciudad de México, y sus decisiones se asumirán de manera colegiada en sesión pública y por mayoría de votos.
- 14.** Que el artículo 47, párrafos primero y segundo del Código, dispone que el Consejo General funciona de manera permanente y en forma colegiada, mediante la celebración de sesiones públicas de carácter ordinario o extraordinario, convocadas por la persona Consejera Presidenta; sus determinaciones se asumen por mayoría de votos, salvo los asuntos que expresamente requieran votación por mayoría calificada, y éstas revisten la forma de Acuerdo o Resolución, según sea el caso.
- 15.** Que de conformidad con el artículo 50, fracciones I, II, IV, V, LI y LII del Código, el Consejo General tiene entre otras facultades, las de:

- I.** Implementar las acciones conducentes para que el Instituto Electoral pueda ejercer las atribuciones conferidas en la Constitución Federal, la Constitución Local, las Leyes Generales y el Código.
  - II.** Aprobar, con base en la propuesta que le presenten los órganos competentes del Instituto Electoral, la normativa que sea necesaria para su funcionamiento;
  - IV.** Designar a quien presida e integre las Comisiones Permanentes, Provisionales y Comités;
  - V.** Crear Comisiones Provisionales y Comités para el adecuado funcionamiento del Instituto Electoral;
  - LI.** Aprobar a propuesta de la Junta, la estructura orgánica del Instituto Electoral, conforme a las previsiones generales del Código, las necesidades del servicio y la disponibilidad presupuestal; y
  - LII.** Las demás señaladas en el Código.
- 16.** Que el artículo 52 del Código, señala que para el desempeño de sus atribuciones, cumplimiento de obligaciones y supervisión del adecuado desarrollo de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Electoral, el Consejo General cuenta con el auxilio de Comisiones de carácter permanente y provisional.
- 17.** Que el artículo 53 del Código dispone que las Comisiones son instancias colegiadas con facultades de deliberación, opinión y propuesta. Se integrarán por una Consejera o Consejero quien preside y dos Consejeras o Consejeros Electorales que lo integran, bajo el principio de paridad de género, contando con derecho a voz y voto; serán integrantes con derecho a voz las y los

representantes de los partidos políticos y candidaturas sin partido, a partir de su registro y exclusivamente durante el proceso electoral, con excepción de las Comisiones de Quejas y de Asociaciones Políticas y Fiscalización, y no conformarán quórum. La presidencia de cada una de las Comisiones se determinará por Acuerdo del Consejo General.

- 18.** Que de conformidad con el artículo 58, párrafo primero del Código, las Comisiones Permanentes tienen facultad para, en el ámbito de su respectiva competencia, supervisar el cumplimiento de acciones y ejecución de proyectos a cargo de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Electoral, así como vigilar la realización de las tareas específicas que haya determinado el Consejo General.
- 19.** Que el mismo artículo 58, párrafo segundo del Código, dispone que las Comisiones Permanentes tendrán la integración que apruebe el Consejo General para un periodo de dos años. Al concluir ese lapso, deberá sustituirse a quien asuma la Presidencia y a uno más que la integre.
- 20.** Que el artículo 59 del Código, señala que las Comisiones Permanentes con las que cuenta este Instituto Electoral son las siguientes:
  - a)** Asociaciones Políticas y Fiscalización;
  - b)** Organización Electoral y Geoestadística;
  - c)** Participación Ciudadana y Capacitación;
  - d)** Género, Derechos Humanos, Educación Cívica y Construcción Ciudadana;
  - e)** Normatividad y Transparencia;

f) Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional; y

g) Quejas.

**21.** Que el TECDMX en la sentencia del juicio de la ciudadanía TECDMX-JLDC-075/2022, determinó la inaplicación y reviviscencia de diversos artículos modificados, adicionados y abrogados del Código, con motivo del Decreto de reforma al mismo ordenamiento publicado el 02 de junio de 2022; entre ellas, lo relativo a la división de las Comisiones Permanentes de Educación Cívica y Construcción de Ciudadanía y de Igualdad de Género y Derechos Humanos; por lo que el 30 de enero de 2023, el Consejo General, en cumplimiento a la referida ejecutoria aprobó el Acuerdo IECM/ACU-CG-012/2023, mediante el cual determinó la escisión de la Comisión Permanente de Género, Derechos Humanos, Educación Cívica y Construcción Ciudadana, para quedar en dos Comisiones Permanentes, así como la designación de sus integrantes y presidencias, tal como se señala en el antecedente XXI del presente Acuerdo.

Es oportuno señalar que, si bien la referida sentencia del TECDMX fue impugnada por el Congreso ante la SCJN, a través de la controversia constitucional CC 277/2022, misma que fue resuelta el pasado 24 de abril de 2024, en la que determinó la inconstitucionalidad de dicha sentencia y, en consecuencia, la invalidez de la división de las comisiones en comento, hasta la fecha esta autoridad electoral local no tiene conocimiento de la notificación oficial de esa determinación al citado órgano jurisdiccional electoral local, además de que no ha recibido notificación alguna de la misma o se ha publicado en el Diario Oficial de la Federación la sentencia respectiva, por lo que, aún se mantienen vigentes las Comisiones Permanentes de Educación Cívica y Construcción de Ciudadanía y de Igualdad de Género y Derechos Humanos.

- 22.** Que el artículo 69 del Código, prevé que el Consejo General, en todo tiempo, podrá integrar las Comisiones Provisionales que considere necesarias para la realización de tareas específicas dentro de un determinado lapso. En el Acuerdo respectivo se establecerá el objeto o actividades específicas de éstas y el plazo para el cumplimiento del asunto encomendado, que no podrá ser superior a un año; además de que dichos órganos colegiados tendrán la integración que determine el máximo órgano de dirección, durante el tiempo que dure su encomienda.
- 23.** Que en términos del artículo 73 del Código, compete al Consejo General aprobar la creación de los Comités para cumplir lo dispuesto en este Código. Asimismo, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal del Instituto Electoral podrá crear Comités Técnicos para actividades o programas específicos que requieran del auxilio o asesoría de especialistas externos, cuando exista causa suficientemente justificada.
- 24.** Que acorde con el artículo 74 del Código, la integración de los Comités será la que determinen el Código, las Leyes, el Reglamento Interior o la que acuerde el Consejo General de conformidad con las disposiciones o lineamientos emitidos para tal efecto por el INE. Asimismo, podrán contar con personal técnico o de asesoría que autorice el Consejo General, de manera temporal.
- 25.** Que en términos del artículo 78, fracción IV del Código, señala como atribución de las personas consejeras electorales presidir o integrar Comisiones y Comités.
- 26.** Que el artículo 12, fracción VI del Reglamento Interior dispone que son atribuciones de las personas consejeras electorales, contribuir al correcto desarrollo de las sesiones del Consejo General, de las Comisiones y de los Comités de los que formen parte.

- 27.** Que el artículo 15 del Reglamento Interior dispone que el Consejo General cuenta con Comisiones Permanentes y Provisionales, las cuales funcionarán conforme a lo establecido en el Código y el Reglamento de Sesiones. Por su parte, el artículo 16 del Reglamento Interior prevé que la integración y atribuciones de los Comités se establecen en el Código, en los Acuerdos del Consejo General y demás normativa que rige al Instituto Electoral.
- 28.** Que el artículo 44 del Reglamento de Sesiones señala que las Comisiones son instancias colegiadas con facultades de deliberación, opinión y propuesta. Conformadas de la siguiente forma:
- a)** Tres Personas Consejeras Electorales con derecho a voz y voto, una de ellas ocupará la Presidencia.
  - b)** Las representaciones de partido serán integrantes con derecho a voz, con excepción de la Comisión de Quejas y en ningún caso conformarán quórum.
  - c)** En el caso de la Comisión de Asociaciones Políticas y Fiscalización, participarán en las sesiones públicas con la calidad de invitadas, con derecho a voz, pero sin conformar quórum.
  - d)** Las representaciones de candidaturas sin partido con acreditación a partir de su registro y exclusivamente durante el proceso electoral, contarán con derecho a voz, con excepción de la Comisión de Quejas y no conformarán quórum.
  - e)** Las personas invitadas permanentes, durante los procesos electorales, se integrarán a los trabajos de las Comisiones de Organización Electoral y Geoestadística, y de Participación Ciudadana y Capacitación, así como a los trabajos de las Comisiones Provisionales previstas en el artículo 71 del

Código, sólo con derecho a voz, su intervención únicamente estará vinculada al proceso electoral y no contarán para efectos del quórum.

- 29.** Que de conformidad con los artículos 45 y 48 del Reglamento de Sesiones, las Comisiones Permanentes y Provisionales contarán con una Secretaría Técnica sólo con derecho a voz; la cual será propuesta por la presidencia de la Comisión, y podrá ser una servidora pública adscrita a la oficina de la persona Consejera Electoral que presida dicho órgano colegiado o la que ostente la titularidad de la Dirección Ejecutiva o Unidad Técnica de la materia más afín, que en todo caso, cumpla con un perfil profesional acorde con los trabajos de la comisión en la que se desempeñará.
- 30.** Que en términos de lo previsto en el artículo 46 del Reglamento de Sesiones, son atribuciones de la Presidencias de las Comisiones, las siguientes:
- a)** Convocar o en su caso, instruir a la Secretaría Técnica a fin de que convoque de manera física o electrónica a las personas integrantes de la Comisión y presidir las sesiones;
  - b)** Asistir de forma presencial, o bien virtual, a las sesiones de su Comisión;
  - c)** Participar en la discusión de los asuntos contenidos en el orden del día de la sesión de que se trate;
  - d)** Proponer a la Secretaría Técnica;
  - e)** Declarar el inicio y término de las sesiones;
  - f)** Decretar los recesos que considere necesarios durante el desarrollo de la sesión;

- g)** Tomar las decisiones y medidas necesarias para el adecuado desarrollo de las sesiones;
- h)** Manifestarse libremente sobre los temas que se traten en las sesiones;
- i)** Conducir las sesiones y conceder el uso de la palabra;
- j)** Proponer acuerdos o modificaciones a los documentos que se analicen en la sesión;
- k)** Consultar, en su caso, a las personas integrantes de la Comisión, si el asunto del orden del día que se está analizando ha sido suficientemente discutido;
- l)** Solicitar a la Secretaría Técnica someter a votación los proyectos de Acuerdo y Resolución;
- m)** Contribuir al correcto desarrollo de las sesiones;
- n)** Vigilar la aplicación de la normativa y que se conserve el orden durante las sesiones, dictando las medidas necesarias para ello;
- o)** Declarar a la Comisión en sesión permanente cuando así lo acuerde la mayoría de sus integrantes con derecho a voto;
- p)** Declarar, por causas de fuerza mayor o caso fortuito, la suspensión temporal de las sesiones;
- q)** Firmar las minutas de las sesiones a las que haya asistido;

- r)** Solicitar y recibir, por conducto de la Secretaría Ejecutiva la colaboración, informes y documentos necesarios para el cumplimiento de los asuntos de su competencia. En caso de que, para el desarrollo de una sesión, la Comisión requiriera de un documento urgente, su Presidencia podrá solicitarlo directamente a quien ostente la titularidad del área que corresponda; y
- s)** Las demás que les confiera el Código, el Reglamento Interior y la normativa que rige al Instituto Electoral.

**31.** Que de acuerdo con lo señalado en el artículo 47 del Reglamento de Sesiones, son atribuciones de las personas Consejeras Electorales integrantes de alguna Comisión, las siguientes:

- a)** Asistir de forma presencial, o bien virtual, a las sesiones de las Comisiones;
- b)** Participar en la discusión de los asuntos contenidos en el orden del día de la sesión de que se trate;
- c)** Ser convocadas y convocados oportunamente y recibir la documentación respectiva;
- d)** Proponer acuerdos o modificaciones a los documentos que se analicen en la sesión;
- e)** Manifestarse libremente sobre los temas que se traten en las sesiones;
- f)** Contribuir al correcto desarrollo de las sesiones;
- g)** Firmar las minutas de las sesiones a las que haya asistido; y

**h)** Las demás que les confiera el Código, el Reglamento Interior y la normativa que rige al Instituto Electoral.

**32.** Que en términos del artículo 49 del Reglamento de Sesiones, corresponde a las Secretarías Técnicas de las Comisiones, lo siguiente:

- a)** Asistir de forma presencial, o bien virtual, a las sesiones de las Comisiones;
- b)** Preparar la documentación para la realización de las sesiones de las comisiones;
- c)** Por instrucción de la Presidencia de la Comisión, convocar a las sesiones y enviar documentos, invitaciones a reuniones de trabajo, y demás documentos que sean necesarios para el desarrollo de los trabajos de la Comisión;
- d)** Pasar lista de asistencia al inicio de cada sesión;
- e)** Verificar el quórum y, en su caso, declarar su existencia;
- f)** Participar en la discusión de los asuntos contenidos en el orden del día de la sesión de que se trate;
- g)** Tomar las votaciones y dar a conocer los resultados de las mismas;
- h)** Apoyar a la Presidencia de la Comisión durante el desarrollo de las sesiones;
- i)** Llevar un registro de los dictámenes, Acuerdos y Resoluciones adoptados en cada sesión;

- j) Contribuir al correcto desarrollo de las sesiones;
  - k) Manifestarse libremente sobre los temas que se traten en las sesiones;
  - l) Elaborar la minuta de cada sesión;
  - m) Dar cuenta de los escritos que se presenten a la Comisión;
  - n) Verificar el cumplimiento de los Acuerdos adoptados por la Comisión;
  - o) Informar sobre el cumplimiento de los Acuerdos y Resoluciones de la Comisión cuando lo solicite alguna persona integrante;
  - p) Llevar el archivo de la Comisión; y
  - q) Las demás que les confiera el Código, el Reglamento Interior, la Presidencia de su Comisión y la normativa que rige al Instituto Electoral.
- 33.** Que el artículo 61 del Reglamento de Sesiones prevé que las sesiones de las Comisiones serán válidas con la presencia de la mayoría simple de sus integrantes; es decir, con dos personas consejeras electorales.
- 34.** Que una vez establecido el marco normativo de las atribuciones con las que cuenta este Consejo General, sus comisiones y órganos ejecutivos, así como su conformación y funcionamiento, lo procedente es analizar la procedencia de la prórroga para la integración y presidencia de las Comisiones Permanentes de esta autoridad electoral, con motivo de la conclusión de su conformación, que acontecerá el próximo 01 de septiembre del año en curso.
- 35.** Que, en primer lugar, debe señalarse que el 12 de septiembre de 2017, el Consejo General del INE aprobó el Acuerdo INE/CG431/2017, mediante el cual

designó a la Consejera Electoral Carolina del Ángel Cruz, y a los Consejeros Electorales Mauricio Huesca Rodríguez y Bernardo Valle Monroy, como integrantes de este Consejo General por un periodo de siete años, el cual inició el 01 de octubre de 2017 y concluirá el 30 de septiembre de 2024.

En ese sentido, ante la conclusión del periodo de funciones de las citadas consejerías, el 18 de enero de 2024 el Consejo General del INE emitió el Acuerdo INE/CG27/2024, mediante el cual aprobó las convocatorias para la designación de las personas consejeras que integrarán diversos OPLE, entre ellos, este Consejo General; por lo que la designación de las nuevas personas consejeras electorales será de siete años, cuyo periodo iniciará el 01 de octubre de 2024 y concluirá el 30 de septiembre de 2031.

- 36.** Que, ante la próxima designación de personas consejeras electorales que integrarán este Consejo General, de conformidad con los artículos 50, fracción IV, 58 y 59 del Código; y 24, numeral 6 del Reglamento de Elecciones, se estima conveniente analizar la procedencia de una prórroga para la integración de los órganos auxiliares de este Consejo General, en la inteligencia de que en el Acuerdo IECM/ACU-CG-051/2022, las Comisiones Permanentes de Asociaciones Políticas y Fiscalización; Educación Cívica y Construcción de Ciudadanía; Organización Electoral y Geoestadística; Participación Ciudadana y Capacitación; Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional; Normatividad y Transparencia; Igualdad de Género y Derechos Humanos y Quejas, concluyen su vigencia el próximo 01 de septiembre de 2024.

Bajo esa lógica, se encuentra un periodo de 29 días, casi un mes, en las que las Comisiones Permanentes no estarán integradas y presididas, al concluir su periodo por las que fueron conformadas; lo cual podría influir en el debido cumplimiento de las obligaciones constitucionales y legales que le son encomendadas a esta autoridad electoral, en el ámbito de atribuciones que le corresponde a cada comisión, lo cual podría generar demora en los trabajos de

esta autoridad, y eventualmente tener incidencia en torno al ejercicio de los derechos políticos de la ciudadanía, ya que podría generarse una incidencia en la continuidad de los trabajos en materia de asociaciones políticas y fiscalización, organización electoral, educación cívica, participación ciudadana, normativa y transparencia, género y derechos humanos, quejas y procedimientos administrativos sancionadores electorales.

- 37.** Que a fin de continuar con los trabajos que la normativa establece para cada una de las Comisiones antes señaladas, este Consejo General considera necesario prorrogar la vigencia en la integración y presidencia de sus órganos auxiliares permanentes, con lo cual se atenderán los trabajos que les son encomendados, como es coadyuvar con este órgano máximo de dirección para la supervisión del adecuado desarrollo de las actividades de los órganos ejecutivos de este Instituto Electoral, en particular, lo relativo a los trabajos que realizan las Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas que conforman esta autoridad electoral.
- 38.** Que ante la próxima conclusión de la integración y presidencia de las Comisiones Permanentes, a fin de continuar con los trabajos institucionales que atienden, en auxilio de este Consejo General, y ante la eventual determinación del Consejo General del INE en la que apruebe la designación de las tres personas consejeras electorales que integren este órgano máximo de dirección, para el periodo del 01 de octubre de 2024 al 30 de septiembre de 2031, lo conducente es que se apruebe una prórroga para la integración de las Comisiones Permanentes, por un plazo de 29 días, iniciado el 02 y concluyendo el 30 de septiembre de 2024.
- 39.** Que en términos de lo razonado anteriormente, con fundamento en los artículos 50, fracción IV, 58 y 59 del Código, se determina procedente **prorrogar** la integración de las Comisiones **por un periodo temporal, a partir del 02 de septiembre y hasta el 30 de septiembre de 2024**, la cual será de la siguiente manera:

- **Comisiones Permanentes**

**Asociaciones Políticas y Fiscalización**

C.E. Sonia Pérez Pérez.	Presidencia.
C.E. Mauricio Huesca Rodríguez.	Integrante.
C.E. Bernardo Valle Monroy.	Integrante.

**Participación Ciudadana y Capacitación**

C.E. Mauricio Huesca Rodríguez.	Presidencia.
C.E. Bernardo Valle Monroy.	Integrante.
C.E. Erika Estrada Ruiz.	Integrante.

**Organización Electoral y Geoestadística**

C.E. César Ernesto Ramos Mega.	Presidencia.
C.E. Sonia Pérez Pérez.	Integrante.
C.E. Mauricio Huesca Rodríguez.	Integrante.

**Educación Cívica y Construcción de Ciudadanía**

C.E. Carolina del Ángel Cruz.	Presidencia.
C.E. Mauricio Huesca Rodríguez.	Integrante.
C.E. Sonia Pérez Pérez.	Integrante.

**Normatividad y Transparencia**

C.E. Bernardo Valle Monroy.	Presidencia.
C.E. Sonia Pérez Pérez.	Integrante.
C.E. Carolina del Ángel Cruz.	Integrante.

**Seguimiento al Servicio Profesional Electoral**

C.E. Erika Estrada Ruiz.	Presidencia.
C.E. César Ernesto Ramos Mega.	Integrante.
C.E. Mauricio Huesca Rodríguez.	Integrante.

**Igualdad de Género y Derechos Humanos**

C.E. Carolina del Ángel Cruz.	Presidencia.
C.E. Mauricio Huesca Rodríguez.	Integrante.
C.E. Sonia Pérez Pérez.	Integrante.

**Quejas**

C.E. Erika Estrada Ruiz.	Presidencia.
C.E. Sonia Pérez Pérez.	Integrante.
C.E. Mauricio Huesca Rodríguez.	Integrante.

- 40.** Que, con motivo de la sentencia emitida por la SCJN en la controversia constitucional CC 277/2022, resuelta el pasado 24 de abril de 2024, en la que se determinó la inconstitucionalidad de la sentencia emitida por el TECDMX en el juicio de la ciudadanía TECDMX-JLDC-075/2022 y, por tanto, se concluyó se conjunten las Comisiones Permanente de Educación Cívica y Construcción de Ciudadanía, así como de Igualdad de Género y Derechos Humanos, en una sola comisión, en términos de lo previsto en los artículos 59, fracción IV y 63 del Código, esta autoridad electoral está a la espera de la notificación respectiva, a fin de que, en su momento, se determine la fusión de dichas comisiones para quedar en un solo órgano colegiado denominado Comisión Permanente de Género, Derechos Humanos, Educación Cívica y Construcción Ciudadana.
- 41.** Que de conformidad con el numeral 10 de los Lineamientos Editoriales del Instituto Electoral, ordena que el Comité Editorial de esta autoridad sea presidido por la persona Consejera Electoral que, a su vez, presida la Comisión Permanente de Educación Cívica y Construcción de Ciudadanía, por lo que dicho Comité continuará presidido por la Consejera Electoral Carolina del Ángel Cruz, hasta el 30 de septiembre de 2024.
- 42.** Que, por lo que hace al Comité de Transparencia de este Instituto Electoral, de conformidad con el artículo 8 del Reglamento del Instituto Electoral de la Ciudad

de México en Materia de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas y 6 del Reglamento de Funcionamiento del propio Comité, este es presidido por la persona que designe el Consejo General, que en términos del Acuerdo IECM/ACU-CG-051/2022, actualmente lo preside el Consejero Electoral Bernardo Valle Monroy, por lo que se considera la continuidad de dicha presidencia hasta el 30 de septiembre de 2024, ya que también preside la Comisión Permanente de Normatividad y Transparencia, razón por la que, se estima existe una estrecha relación del marco competencial de estos órganos colegiados.

- 43.** Que, en el caso de las Comisiones Provisionales de Vinculación con Organismos Externos y Seguimiento a los Sistemas Informáticos, de conformidad con el artículo 69 del Código, el cual dispone que dichos órganos colegiados tendrán un año de vigencia para su funcionamiento e integración, lo cual acontecerá los días 10 y 12 de septiembre de 2024, respectivamente, en términos de lo aprobado por este Consejo General para su creación e integración, en los Acuerdos IECM/ACU-CG-077/2024 e IECM/ACU-CG-079/2024, se considera que, por lo que hace a la Comisión Provisional para dar Seguimiento a los Sistemas Informáticos, se tiene por concluido su periodo de funcionamiento e integración, ya que el pasado 31 de julio, en la Octava Sesión Extraordinaria de este órgano máximo de dirección tuvo por recibido su informe final de actividades.

Por lo que hace a la Comisión Provisional de Vinculación con Organismos Externos, si bien, a través del Acuerdo IECM/ACU-CG-077/2024, se estableció su vigencia por un año, lo cual acontecerá el próximo 10 de septiembre de 2024; del análisis a las actividades que realiza dicho órgano auxiliar provisional, se advierte que sus actividades se encuentran vinculadas con el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024; resultando con ello la necesidad de una prórroga temporal de su integración y funcionamiento hasta el 30 de septiembre de 2024.

En efecto, de conformidad con el Acuerdo IECM/ACU-CG-077/2024, dentro de las actividades de dicha Comisión se encuentran las siguientes:

- Vinculación de este Instituto Electoral con el INE, otras autoridades, personas físicas y jurídicas para el debido cumplimiento de acciones que le son encomendadas a esta autoridad;
- Seguimiento para la suscripción de convenios;
- Auxiliar a la Presidencia en las acciones de vinculación con organizaciones de la sociedad civil locales, nacionales, extranjeras e internacionales, así como con organismos e instituciones internacionales, a fin de fortalecer los ejercicios de observación de procesos electorales y mecanismos de participación ciudadana en la Ciudad de México; y
- Establecer y mantener vínculos con la ciudadanía de la Ciudad de México residente en el extranjero y con organizaciones de migrantes, a fin de promover el ejercicio de sus derechos político-electorales.

En consecuencia, a fin de concluir las actividades en comento, y que la citada Comisión rinda su informe final, lo conducente es que se prorrogue su funcionamiento e integración hasta el 30 de septiembre de 2024.

Por lo expuesto y fundado, el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México emite el siguiente:

### **A c u e r d o:**

**PRIMERO.** Se aprueba la prórroga para la integración y presidencia de las Comisiones Permanentes, lo cual iniciará el 02 de septiembre y concluirá el 30 de septiembre de 2024, en términos de lo razonado en el presente Acuerdo, por lo que dichas comisiones quedarán integradas de la siguiente manera:

**Asociaciones Políticas y Fiscalización**

C.E. Sonia Pérez Pérez.	Presidencia.
C.E. Mauricio Huesca Rodríguez.	Integrante.
C.E. Bernardo Valle Monroy.	Integrante.

**Participación Ciudadana y Capacitación**

C.E. Mauricio Huesca Rodríguez.	Presidencia.
C.E. Bernardo Valle Monroy.	Integrante.
C.E. Erika Estrada Ruiz.	Integrante.

**Organización Electoral y Geoestadística**

C.E. César Ernesto Ramos Mega.	Presidencia.
C.E. Sonia Pérez Pérez.	Integrante.
C.E. Mauricio Huesca Rodríguez.	Integrante.

**Educación Cívica y Construcción de Ciudadanía**

C.E. Carolina del Ángel Cruz.	Presidencia.
C.E. Mauricio Huesca Rodríguez.	Integrante.
C.E. Sonia Pérez Pérez.	Integrante.

**Normatividad y Transparencia**

C.E. Bernardo Valle Monroy.	Presidencia.
C.E. Sonia Pérez Pérez.	Integrante.
C.E. Carolina del Ángel Cruz.	Integrante.

**Seguimiento al Servicio Profesional Electoral**

C.E. Erika Estrada Ruiz.	Presidencia.
C.E. César Ernesto Ramos Mega.	Integrante.
C.E. Mauricio Huesca Rodríguez.	Integrante.

**Igualdad de Género y Derechos Humanos**

C.E. Carolina del Ángel Cruz.	Presidencia.
C.E. Mauricio Huesca Rodríguez.	Integrante.
C.E. Sonia Pérez Pérez.	Integrante.

**Quejas**

C.E. Erika Estrada Ruiz.	Presidencia.
C.E. Sonia Pérez Pérez.	Integrante.
C.E. Mauricio Huesca Rodríguez.	Integrante.

**SEGUNDO.** Se aprueba la prórroga para la integración y presidencia de la Comisión Provisional de Vinculación con Organismos Externos, lo cual iniciará el 10 de septiembre y concluirá el 30 de septiembre de 2024, en términos de lo razonado en el presente Acuerdo, por lo que dicho órgano auxiliar quedará integrada de la siguiente manera:

**Vinculación con Organismos Externos**

C.E. Erika Estrada Ruíz	Presidencia.
C.E. Mauricio Huesca Rodríguez	Integrante.
C.E. Sonia Pérez Pérez	Integrante.
C.E. César Ernesto Ramos Mega	Integrante.
C.E. Bernardo Valle Monroy	Integrante.

**TERCERO.** El Comité Editorial del Instituto Electoral continuará presidido por la Consejera Electoral Carolina del Ángel Cruz hasta el 30 de septiembre de 2024, al tratarse de la persona Consejera que preside la Comisión Permanente Educación Cívica y Construcción de Ciudadanía, en términos de lo razonado en el presente Acuerdo.

**CUARTO.** El Comité de Transparencia del Instituto Electoral, continuará presidido por el Consejero Electoral Bernardo Valle Monroy hasta el 30 de septiembre de 2024, al presidir también la Comisión Permanente de Normatividad y Transparencia, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de este Acuerdo.

**QUINTO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

**SEXTO.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva notificar el contenido del presente Acuerdo a las representaciones de los partidos políticos acreditados ante el Consejo General de este Instituto Electoral y hacerlo de conocimiento de todo el personal mediante circular.

**SÉPTIMO.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que notifique al Instituto Nacional Electoral la adopción del presente Acuerdo.

**OCTAVO.** Remítase el presente Acuerdo a la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su publicación.

**NOVENO.** Publíquese el presente Acuerdo, en los estrados de las oficinas centrales, en los estrados electrónicos y para mayor difusión, en los estrados de las oficinas de las treinta y tres Direcciones Distritales de este Instituto Electoral.

**DÉCIMO.** Publíquese el presente Acuerdo en la página de internet [www.iecm.mx](http://www.iecm.mx); realícense las adecuaciones procedentes en virtud de la determinación asumida por el Consejo General en el apartado de Transparencia de la citada página electrónica, y difúndase la misma en las redes sociales en que este Instituto participa.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos de las Consejeras y los Consejeros Electorales del Instituto Electoral de la Ciudad de México, con la ausencia justificada del Consejero Electoral Mauricio Huesca Rodríguez, en la Novena Sesión Extraordinaria celebrada el cinco de agosto de dos mil veinticuatro, firmando al calce la Consejera Presidenta y el Secretario del Consejo General, quien da fe de lo actuado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 77, fracción VII y 79, fracción V, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México.

Mtra. Patricia Avendaño Durán  
Consejera Presidenta

Mtro. Bernardo Núñez Yedra  
Secretario del Consejo General

El presente documento cuenta con firma electrónica la cual posee validez jurídica, de conformidad con lo previsto en el Acuerdo IECM/ACU-CG-122/2020.

# HOJA DE FIRMAS